



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 969-R-UNICA-2026

Ica, 10 de junio del 2026

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de junio del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 950-R-UNICA-2026 se otorga al Dr. Dante Fermin Calderón Huamani Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, el uso de periodo vacacional comprendido del 1 al 10 de junio del 2026; asimismo, se determinó que el Dr. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS Vicerrector Académico, asuma en calidad de RECTOR titular interino de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga por el periodo antes señalado, en cumplimiento del inciso 65.1.5 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, estando al inciso 6.14 del artículo 6 del Estatuto Universitario, la Universidad se rige por el principio *El interés superior del estudiante*;

Que, el día 19 de mayo de 2026 se registró un sismo de magnitud 6.1 con epicentro cercano a la ciudad de Ica, el cual fue percibido con fuerte intensidad en toda la región, ocasionando afectaciones en infraestructura pública y privada, incluyendo instituciones educativas superiores. Asimismo, medios de comunicación reportaron daños en universidades y centros públicos de la ciudad de Ica, afectando las condiciones de seguridad para el normal desarrollo de actividades presenciales.

Que, las instituciones educativas tienen la obligación de adoptar medidas preventivas cuando existan condiciones que puedan poner en riesgo la vida y salud de la población universitaria; por lo tanto, la implementación de las clases virtuales constituye una medida razonable, proporcional y temporal orientada a: Salvaguardar la integridad física de los usuarios; evitar accidentes por desprendimientos o fallas estructurales; mantener la continuidad del servicio educativo; permitir la evaluación integral de infraestructura y la medida puede sustentarse en los siguientes principios y normas: Constitución Política del Perú: protección de la vida y seguridad de las personas; Ley N.° 29664 – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); Ley Universitaria N.° 30220; Normas de Defensa Civil y gestión de riesgos; Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma E.030 Diseño Sismorresistente); y Principio de prevención en seguridad y salud;



Que, con Oficio N° 144-SST-URH-UNICA-2026 de fecha 22 de mayo del 2026, la responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el INFORME TÉCNICO POST SISMO donde esta Área viene ejecutando acciones como el desarrollo de inspecciones oculares a las instalaciones universitarias, comprendiendo pabellones académicos, oficinas administrativas, laboratorios, bibliotecas, servicios higiénicos, almacenes, áreas comunes, sistemas eléctricos, rutas de evacuación y demás ambientes de la institución. La formulación del Reporte Técnico Post-sismo se rige por los lineamientos técnicos del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), las disposiciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establecidas en la Ley N° 29664 y su reglamento (DS N° 048-2011-PCM) y el marco normativo vigente aplicable a la inspección de edificaciones afectadas por eventos sísmicos.

Que, el objetivo del REPORTE TÉCNICO POST-SISMO es proporcionar un diagnóstico técnico fundamentado sobre el estado estructural y las condiciones de seguridad de la infraestructura de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, a fin de orientar la toma de decisiones de las autoridades universitarias y las entidades competentes hacia la adopción oportuna de medidas correctivas, preventivas y de control;

Que, el director de la Dirección General de Administración con Oficio N° 0770-DGA/UNICA-2026 eleva el ACTA N° 01 MESA DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIA suscrito por las siguientes oficinas: Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Responsable del Área de Estudios y Proyectos, Área de Supervisión de Obras, Jefe de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, Área de Asistencia Técnica y Seguimiento para la Gestión de Riesgo de Desastre; donde concluyen que se ha podido percibir de que aún faltan los sustentos técnicos de los Ingenieros especialistas en Análisis Estructurales y Análisis de Estudios de Suelos, por tal motivo se toma el acuerdo de elevar al señor Rector y solicitar un tiempo prudencial de 15 días, a partir de la fecha para la elaboración del informe final; este tiempo servirá para hacer la limpieza y mantenimiento de las áreas que tienen escombros y tarrajeos de deshechos; por lo tanto se sugiere se continúe con las clases virtuales;

Que, asimismo el Área y Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Oficio N° 148-SST-UNICA-2026, manifiesta que según las evaluaciones técnicas efectuadas por la Unidad ejecutora de Inversiones, con participación de especialistas en estructuras y mecánica de suelos de la Facultad de Ingeniería Civil, se ha determinado la existencia de daños estructurales y no estructurales en diversas edificaciones universitaria hasta contar con evaluaciones estructurales complementarias que garanticen condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad; es así que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y considerando el principio de prevención que obliga a adoptar medidas oportunas para proteger la integridad física y la salud de los trabajadores frente a riesgos existentes en el centro laboral, se considera necesario implementar medidas temporales de control administrativo que minimicen la exposición del personal a posibles riesgos derivados de la situación post-sismo. Por lo que, recomienda a la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos EVALUAR Y DISPONER DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE TRABAJO REMOTO O VIRTUAL para el personal administrativo que desarrolla labores en las instalaciones comprendidas dentro de las Facultades de: CIENCIAS, ODONTOLOGÍA, INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA E INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, recomendándose mantener RESTRINGIDO EL ACCESO hasta que se emita el pronunciamiento técnico definitivo que confirme la habitabilidad y seguridad de los ambientes afectados;

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, constituye requisito previo a disponer la virtualidad de las labores administrativas en las facultades señaladas, la suscripción del acta de coordinación técnica entre los decanos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad Ejecutora de Inversiones donde se establece la viabilidad y condiciones mínimas a cumplirse para el trabajo virtual en las áreas señaladas bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de junio del 2026, acordó designar la Comisión de evaluación de daños post-sismo de fecha 19 de mayo del 2026, a fin de



